



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 149479-2017

Resolución Directoral

N° 488 -2018-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 06 ABR. 2018

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 19.07.2017, mediante el cual el COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (CAFAE-RE), a través de su Presidente el Embajador JULIO JORGE GUILLERMO FLORIAN ALEGRE, solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, proveniente de un pozo a tajo abierto, cuyas aguas se destinarán al uso recreativo, el que se encuentra ubicado en la Calle Río Lindo N°132, en el Distrito de Chaclacayo, Provincia y Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15 de la Ley de Recursos Hídricos "Ley 29338", establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua: otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 81 y 81.2 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por D.S. N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece con relación a la acreditación de disponibilidad hídrica lo siguiente: **81.1** La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: **a.** Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica; **b.** Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA); **81.2.** La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, (...);

Que, el artículo 82, numeral 82.1 del citado reglamento señala que la Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica, la expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo (...);



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

C.U.T. N° 149479-2017

Que, en atención a la solicitud formulada por el COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (CAFAE-RE), y del análisis al presente expediente administrativo, se tiene que el administrado se acoge a los lineamientos para el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios, en mérito a los Memorándum (M) N° 049-2016-ANA-DARH de fecha 09.06.2016 y Memorándum (M) N° 015-2017-ANA-DARH de fecha 06.02.2017, con arreglo al procedimiento 16 del TUPA-ANA-2015, siendo que el trámite de la solicitud fue inicialmente observada por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, el cual se hizo de conocimiento al administrado mediante Notificación N° 473 -2017- ANA-AAA.CF/SDARH, recepcionada con fecha 09.10.2017, donde se le requiere para que cumpla con adjuntar la certificación ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad, ambos otorgados por el sector de la actividad correspondiente, entre otros detalles ahí descritos, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que cumpla con adjuntar la información solicitada;

Que, a folios 33/34 vuelta, corre el Acta de Verificación Técnica de Campo realizada por la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, con fecha 31.10.2017, donde se constató la existencia del pozo a tajo abierto, así como aspectos técnicos relacionados al diseño hidráulico y físico, procedimiento constructivo, especificaciones técnicas y metrados que ahí se detallan, el mismo que cuenta con medidor de caudal instalado; siendo que la disposición final de los efluentes generados son vertidos a la red de alcantarillado municipal;

Que, el COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (CAFAE-RE), mediante Carta N°050/2017/CE-CAFAE-RE de fecha 08.11.2017, que con sus respectivos anexos corre de folios 37/49, sustenta el levantamiento de observaciones, razón por la cual el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante Informe Técnico N°028-2018-ANA-AAA.CF-AT/KOC de fecha 15.03.2018, al analizar y evaluar técnicamente el presente expediente administrativo, refiere que el administrado no ha cumplido con presentar el Instrumento de Gestión Ambiental, por lo que a fin de optimizar lo solicitado por el administrado, se procedió a encauzar el procedimiento administrativo a uno de otorgamiento de acreditación de disponibilidad hídrica, toda vez que este constituye requisito para la obtención de dicho instrumento ambiental; es así que en función a la diligencia de inspección ocular cuya acta corre a folios 33/34 vuelta, Memoria Descriptiva que corre de folios 14/25, así como de las constancias de colocación del Aviso Oficial N°116-2017-ANA-AAA.CF-ALA Chillón-Rímac-Lurín, emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rímac a folios 55, y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo a folios 57;



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 149479-2017

concluyó señalando que resulta procedente otorgar la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea de un pozo a tajo abierto para uso recreativo a favor del COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (CAFAE-RE), según las características técnicas que ahí se describen;

Que, al respecto, estando a las consideraciones técnicas que han sido analizadas y evaluadas por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza en su Informe Técnico N°028-2018-ANA-AAA.CF-AT/KOC de fecha 15.03.2018, se tiene que resulta procedente, aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, de acuerdo a las características técnicas y desagregado de volúmenes mensuales descritos en el citado Informe Técnico emitido por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza;

Que, estando al mérito del Informe Legal N° 126 -2018- ANA-AAA-CF/AL/JPA, de fecha 04.04.2018; y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, para uso recreativo a favor del COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (CAFAE-RE), de acuerdo al siguiente características técnicas:

USUARIO	RUC	FUENTE	COORDENADAS UTM (WGS 84), ZONA 18S	
			ESTE	NORTE
CAFAE-RE	20508178221	Acuífero Rímac	310 362	8 676 579
Tipo de Pozo	Fines de Uso	Ubicación Política		
		Distrito	Provincia	Departamento
Tajo Abierto	Recreativo	Chaclacayo	Lima	Lima

DISPONIBILIDAD HIDRICA SUBTERRANEA APROBADA PARA EL PROYECTO

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	TOTAL (m3/anales)
1093,7	987,8	1093,7	1058,4	1093,7	1058,4	1093,7	1093,7	1058,4	1093,7	1058,4	1093,7	12877



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 149479-2017

ARTÍCULO 2°.- Indicar que la temporalidad de la acreditación de disponibilidad hídrica es por dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3°.- Lo resuelto en el presente acto administrativo no faculta a usar el agua, ni ejecutar obras, en observancia a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la Resolución Directoral al COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (CAFAR-RE), y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA DE CAÑETE FORTALEZA
Ing Leonel Patiño Pimentel
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA

LPP/LMZV/Javier P